



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución N° 175-2019-SUNARP-ZRN°V-JEF

04 JUN. 2019

Trujillo,

VISTOS: la Resolución N° 033-2015-SUNARP/SN del 03 de mayo de 2015, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; la Resolución N° 259-2018-SUNARP/SN de 11 de octubre de 2018, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; la Resolución N° 02 de 20 de marzo de 2019, emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo; y, el Informe N° 255-2019-ZRN°V-UAJ, de fecha 03 de junio del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 033-2015-SUNARP/SN del 03 de mayo de 2015, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se resolvió delegar a los Jefes de las Zonas Registrales, la facultad de otorgar, mediante Resolución Jefatural, poder suficiente al Procurador Público, Procuradores Adjuntos y Abogados en los que el Procurador Público haya delegado su representación, para conciliar en los procesos laborales tramitados ante los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales en los que se encuentra en aplicación la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; quienes actuarán conforme a la normatividad jurídica que regula el ejercicio de la defensa jurídica del Estado;

Que, mediante Resolución N° 259-2018-SUNARP/SN de 11 de octubre de 2018, el Superintendente Nacional de la SUNARP de conformidad con el literal j) del artículo 7 del ROF de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, ha dispuesto la designación del Jefe de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo;

Que, mediante Resolución N° 02 el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo, en el Exp. N° 00010-2019-0-1601-JR-LA-02, seguido por el trabajador Pilco Villanueva Ronald Bruno, contra la Zona Registral N° V – ST, sobre pago de beneficios sociales, dispuso la citación a la Audiencia de Conciliación, para el 11.06.2019 a horas 08:50 a.m., audiencia que se realizará en la Sala de Audiencias N° 13;

Que, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, es el funcionario de mayor nivel jerárquico de la SUNARP y mantiene dentro de sus atribuciones y obligaciones, funciones de carácter general y específico, las mismas que se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, asimismo, el artículo 23° numeral 2° del Decreto Legislativo N° 1068, estableció como una de las facultades de los Procuradores Públicos, la de conciliar en los procesos en

los que ejerce la defensa jurídica del Estado, previa resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, al haber entrado en vigencia la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de la Libertad desde el año 2010, la misma que establece en su artículo 43° numeral 1 "el demandado incurre en rebeldía automática si no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar. El rebelde se incorpora al proceso en el estado en que se encuentre, sin posibilidad de renovar los actos previos".

En tal sentido, existiendo en el presente caso un proceso laboral en trámite bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, instaurado por Pilco Villanueva Ronald Bruno, contra esta Zona Registral; asimismo, siendo que ya se ha otorgado a todos los Jefes Zonales la facultad de otorgar mediante Resolución Jefatural poder suficiente y amplio para conciliar en los procesos laborales tramitados en los órganos jurisdiccionales de los distritos en los que se encuentra en aplicación la Ley N° 29497, resulta atendible para su despacho otorgar poder amplio y suficiente para conciliar y participar en todos los actos relacionados al presente expediente a los abogados que a continuación se detallan: Rosario Miguelina Briceño Portilla, Luis Alberto Periche Chunga, Teófilo Isaac Muñoz Alva, Augusto Rolando Gildemeister Rabines, Andrés William Flores Llumpo, Doris Eliana Pérez Beteta, Jenny Ruth Bazán Quispe, Eduardo Enrique Bustamante Bardales, Jaqueline Julissa Bezada Rodríguez, Efraín Alvino Cauty Enríquez, Tito Augusto Vizcarra Martínez, Laura Lorena Ramírez Agüero, José Luís Jiménez Bazán y Luís Alberto Mercedes Huertas, a fin de que puedan participar en el proceso laboral, expediente judicial N° 00010-2019-0-1601-JR-LA-07, sobre pago de beneficios sociales, tramitado ante el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo, Especialista: Andrea Jackeline Barriga Ruiz y cuya audiencia de conciliación ha sido programada para el 11.06.2019 a horas 08:50 a.m., a fin de que se pueda ejercer la defensa jurídica de la entidad.

Contando con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral;

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso **t)** del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP y el artículo 7° literal **u)** del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a los abogados Rosario Miguelina Briceño Portilla, Luis Alberto Periche Chunga, Teófilo Isaac Muñoz Alva, Augusto Rolando Gildemeister Rabines, Andrés William Flores Llumpo, Jenny Ruth Bazán Quispe, Eduardo Enrique Bustamante Bardales, Jaqueline Julissa Bezada Rodríguez, Efraín Alvino Cauty Enríquez, Tito Augusto Vizcarra Martínez, Laura Lorena Ramírez Agüero, José Luís Jiménez Bazán y Luís Alberto Mercedes Huerta, **poder suficiente y amplio para conciliar** en el proceso judicial instaurado por **el trabajador Pilco Villanueva Ronald Bruno** contra esta Zona Registral, Exp. N° 010-2019-0-1601-JR-LA-02, sobre pago de beneficios sociales, tramitado ante el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo, quienes actuarán conforme a la normatividad que regula el ejercicio de la Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2º.- Comunicar la presente Resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




EDUARDO CORNEJO RODRIGUEZ
JEFE ZONA REGISTRAL N° V
SEDE TRUJILLO